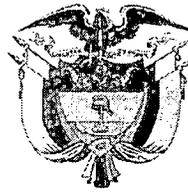


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

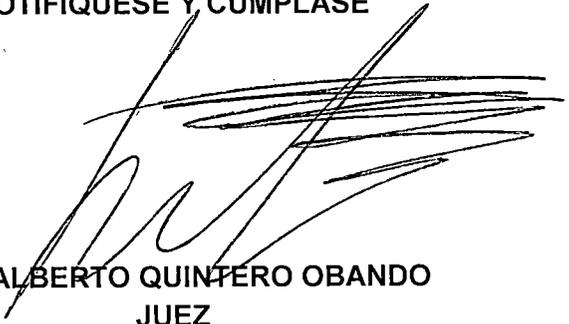
Bogotá D.C., dos (02) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00124-00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ROISMAN DARIO NUÑEZ BALLEEN
ACCIONADO: LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - TRIBUNAL
MEDICO MILITAR Y DE POLICIA

Asunto: PREVIO AL INICIO DEL INCIDENTE DE DESACATO

El Despacho de conformidad a la solicitud efectuada mediante memorial de fecha 27 de septiembre de 2018 por el accionante señor **ROISMAN DARIO NUÑEZ BALLEEN**, respecto de iniciar trámite el incidente de desacato por incumplimiento de la **Sentencia de Tutela del 25 de abril de 2018**, proferida por este Despacho, **SE DISPONE OFICIAR** a la **DIRECCION DEL MINISTERIO DE DEFENSA- TRIBUNAL MEDICO MILITAR Y DE POLICIA**, para que en el término de tres (3) días, rinda un informe detallado en el que indique las circunstancias por la cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a dicha sentencia, o para que dé a conocer las gestiones adelantadas para dar cumplimiento a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ

amgd

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA

HOY

03 OCT. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 123



EL SECRETARIO

1947

1948

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá, dos (02) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00357-00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YENNY ZULIMA VASQUEZ ALEJO
ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD; COMISION NACIONAL DEL
SERVICIO CIVI-CNSC; Y MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por la señora **YENNY ZULIMA VASQUEZ ALEJO**, actuando en nombre propio, contra el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**; y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al **Acceso a la Carrera Administrativa por Meritocracia**; a la **Igualdad**, al **Trabajo en Condiciones Dignas**, al **Debido Proceso**, a la **Confianza Legítima** y a la **Dignidad Humana**. En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al **DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** y/o quien haga sus veces, al **DIRECTOR DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**; y/o quien haga sus veces y al **MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** y/o quien haga sus veces, haciéndoles entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, rindan un informe sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: INDICAR a los funcionarios señalados en el numeral primero, que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por cualquier medio.

QUINTO: TENER como accionante a la señora **YENNY ZULIMA VASQUEZ ALEJO** identificada con CC. 39.566.178 de Girardot.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

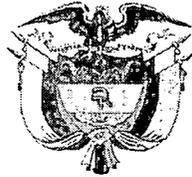
LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTA SECCION TERCERA
HOY

03 OCT. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado
No. 123
EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá D.C. Dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00089-00
Medio de Control: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: MARCELINA HINESTROZA MARTÍNEZ
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE
MEDICINA LABORAL
Asunto: ARCHÍVESE

De la revisión del expediente se observa que, la Honorable Corte Constitucional, excluye de revisión la sentencia proferida por este Despacho el **3 de abril de 2018**.

En consecuencia por secretaría **archívese**, el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

EB

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTA SECCION TERCERA
HOY

03 OCT. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

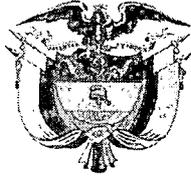
No. 123

EL SECRETARIO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá D.C. Dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00137-00
Medio de Control: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: RICARDO MARÍN RODRÍGUEZ
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Asunto: ARCHÍVESE

De la revisión del expediente se observa que, la Honorable Corte Constitucional, excluye de revisión la sentencia proferida por este Despacho el **26 de abril de 2018**.

En consecuencia por secretaría **archívese**, el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

EB

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTA SECCION TERCERA

HOY

03 OCT. 2018

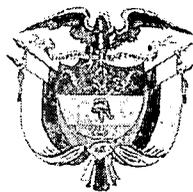
Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 123 *ed*
EL SECRETARIO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá D.C. Dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00288-00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARTHA LUCIA VERGARA VELASCO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV -

Mediante auto del **13 de septiembre de 2018**, este Despacho resolvió rechazar por extemporánea la impugnación interpuesta por la señora Martha Lucía Vergara Velasco, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho.

Como se observa en el sistema de consulta de procesos Justicia Siglo XXI, la providencia en mención fue notificada por correo electrónico el **14 de septiembre del año en curso**, y en esa misma fecha de envió el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Por escrito presentado el **20 de septiembre del año avante**, la accionante solicitó al Tribunal revocar el fallo de tutela y en consecuencia tutelar los derechos invocados en la solicitud de amparo constitucional.

I. CONSIDERACIONES

Observa el Despacho que la accionante Martha Lucía Vergara Velasco presentó impugnación contra el fallo de tutela proferido el **16 de agosto de 2018**, sin embargo como la misma fue presentada de manera extemporánea, fue rechazada mediante providencia del **13 de septiembre del año en curso** y en consecuencia se ordenó a la secretaria la remisión del expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, así:

(...) Observa el Despacho que el **21 de agosto del año avante**, se notificó por telegrama a la parte accionante, del fallo proferido por este Juzgador.

Por lo anterior, en el sub judice la parte accionante tenía hasta el **24 de agosto del año en curso**, para impugnar la sentencia proferida el **16 del mismo mes y año**, lo cual no ocurrió, pues la impugnación fue presentada el **5 de septiembre de 2018**, es decir de manera extemporánea.

(...)
RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por extemporánea la impugnación interpuesta por la accionante contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 16 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Por Secretaría **remítase** a la Corte Constitucional la presente acción para su eventual revisión. (...)"

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la anterior orden se profirió con fundamento en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual dispone que la impugnación debe presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de fallo de tutela y que en el evento de no ser impugnada la sentencia, esta deberá ser remitida a la Corte Constitucional para su revisión.

Así las cosas, se le reitera a la accionante que la impugnación fue rechazada de plano, por cuanto esta fue presentada fuera del término legal, y por consiguiente se remitió el expediente al Órgano Vértice en materia constitucional para lo de su competencia, adicionalmente es menester aclararle a la señora Martha Lucía Vergara Velasco que contra la decisión proferida el **13 de septiembre de 2018** no procede ningún recurso. Por tanto el Despacho deja incólume lo resuelto en el auto antedicho, y exhorta a la accionante de abstenerse de presentar solicitudes reiterativas e improcedentes.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Estese a lo dispuesto en providencia proferida por este Despacho el **13 de septiembre de 2018**.

SEGUNDO: Se conmina al accionante abstenerse de seguir presentando escritos tendientes a solicitar asuntos que ya fueron decididos por el Despacho.

TERCERO: Por secretaría, **ARCHÍVESE** la presente actuación, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

EB

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTA SECCION TERCERA
HOY

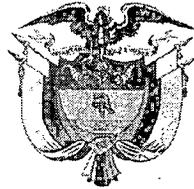
03 OCT. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 123 *AV*

EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., Dos (2) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00227-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: LEANDRO VASQUEZ BONILLA.
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL
A LAS VICTIMAS.

ANTECEDENTES

El accionante mediante escrito radicado el día **19 de Septiembre de 2018**, interpuso y sustentó impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **28 de Junio del 2018** notificado el **5 de Julio de 2018** (Fol.17).

COPIA Y ORIGINAL DEL
OTICOROLHO OVITANT
ANEXOS MOICORH AIGOO
YON

CONSIDERACIONES

SOS 100 2 2

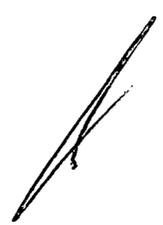
El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece que:

"ARTÍCULO 31. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato". (Destaca el Despacho).

Teniendo en cuenta que la parte accionante se notificó personalmente del fallo de tutela el **5 de Julio de 2018** como se aprecia a (Fol.17), entendiendo que la impugnación fue presentada el **19 de Septiembre de 2018**, (Fol.12), no se concederá la impugnación interpuesta por la accionante ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **28 de Junio de 2018**, toda vez que la misma fue presentada por fuera del término establecido en la ley.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

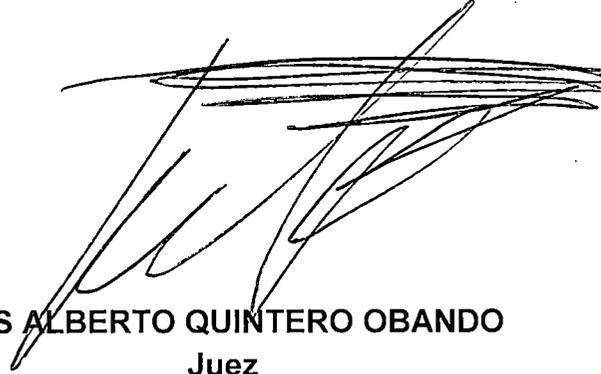
RESUELVE



PRIMERO: Rechazar por extemporánea la impugnación interpuesta por la accionante contra el fallo de tutela proferido por este despacho el **28 de Junio del 2018**.

SEGUNDO: Por Secretaría **remítase** a la Corte Constitucional la presente acción para que haga parte del cuaderno principal para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

AS

BOGOTÁ SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

03 OCT. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

NO. 123 *ad*
EL SECRETARIO